



COMUNICADO AUXILIOS DE SOLIDARIDAD AÑO 2021

Informamos a todos los asociados que el día sábado 13 de marzo de 2021 se reunirá la Asamblea General Ordinaria Mixta de Delegados de **COOTRAPELDAR** y dentro de los puntos del orden del día se encuentra el proyecto de distribución de excedentes correspondiente al año 2020, en el cual se deberán autorizar los recursos que serán utilizados durante el año 2021 con destino al **FONDO DE SOLIDARIDAD**; de acuerdo a lo anterior los asociados podrán empezar a radicar sus solicitudes de auxilios de solidaridad a partir del lunes 23 de marzo de 2021.

Es importante tener en cuenta los siguientes aspectos definidos en el Reglamento de Auxilios de Solidaridad de **COOTRAPELDAR** así:

1. CLASES DE AUXILIOS.

- ✓ **AUXILIO DE GAFAS O LENTES:** Es un beneficio económico que otorga **COOTRAPELDAR** a los asociados que necesiten adquirir sus gafas o lentes.
- ✓ **AUXILIO ODONTOLÓGICO:** Es un beneficio económico que otorga **COOTRAPELDAR** a los asociados que necesiten tratamiento odontológico.
- ✓ **CUOTA MODERADORA:** Es un beneficio económico que ofrece **COOTRAPELDAR** al asociado que utilice los servicios ofrecidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) incluyendo copagos.
- ✓ **AUXILIO DE HOSPITALIZACIÓN:** Es un beneficio económico que ofrece **COOTRAPELDAR** a favor del asociado cuando se encuentre registrado o se haya encontrado internado como paciente en un hospital o clínica a causa de afectación de su salud.
- ✓ **AUXILIO DE ENFERMEDADES TERMINALES Y CATASTRÓFICAS:** Es un beneficio económico que ofrece **COOTRAPELDAR** a través del cual se busca ayudar a los asociados que padecen enfermedades de tipo terminal que pueden afectar la salud y la situación económica del asociado.
- ✓ **AUXILIO PARA PLAN DE PREVISIÓN EXEQUIAL:** Es un beneficio económico que recibe el asociado, el cual contrata a través de **COOTRAPELDAR** un plan de previsión exequial.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto definido para otorgar auxilios de solidaridad será el aprobado por la Asamblea General Ordinaria Mixta de Delegados con destino al Fondo de Solidaridad de **COOTRAPELDAR** y el desembolso de auxilios se realizará hasta agotar los recursos asignados por la Asamblea para dicho Fondo.

3. VIGENCIA.

La vigencia de cada uno de los auxilios establecidos será definida en el reglamento y estará sujeta a la disponibilidad de presupuesto asignado por la Asamblea.

4. VALORES DE LOS AUXILIOS DE SOLIDARIDAD.

Los valores de los auxilios de solidaridad para cada vigencia serán definidos por parte del Consejo de Administración.

El valor de la cuota moderadora se incrementa teniendo en cuenta un porcentaje sobre el SMDLV así:

Categoría	Ingreso Base SMLMV	Porcentaje sobre el SMDLV
A	Menor a 2 salarios SMLMV	11.7 %
B	Entre 2 y 5 SMLMV	46.1 %
C	Mayor a 5 SMLMV	121.5 %

En cuanto al auxilio para el plan de previsión exequial será determinado con base en el convenio suscrito entre **COOTRAPELDAR** y las empresas prestadoras del servicio exequial.

5. DESEMBOLSO.

El desembolso de los auxilios de solidaridad será realizado en un máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación del auxilio siempre y cuando se estén cumpliendo todos los requisitos. Excepto el auxilio de enfermedades terminales que tendrá un tiempo de desembolso máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación.

6. POLÍTICAS GENERALES.

- a) Para acceder a los auxilios de solidaridad el asociado debe tener mínimo un (1) año de antigüedad en **COOTRAPELDAR**, excepto para el auxilio del plan de previsión exequial que deberá tener mínimo dos (2) años de antigüedad y a partir de la siguiente vigencia.
- b) Los únicos beneficiarios de los auxilios de solidaridad serán los asociados a **COOTRAPELDAR**.
- c) La solicitud de auxilios de solidaridad podrá ser radicada por los asociados o terceros.

- d) Todos los auxilios de solidaridad se abonarán a la cuenta de ahorros a la vista del asociado beneficiario, excepto el auxilio del plan de previsión exequial el cual se pagará directamente al convenio con la empresa prestadora del servicio.
- e) El asociado debe encontrarse al día en el pago de todas sus obligaciones con **COOTRAPELDAR** al momento de radicar el auxilio.
- f) Para la aprobación de los auxilios de enfermedades terminales y catastróficas **COOTRAPELDAR** evaluará la solicitud frente a los listados oficiales de enfermedades emitidos por el Ministerio de Salud o con el concepto de un profesional de la salud.
- g) El asociado debe haber realizado la actualización de datos mínimo dentro del año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud del auxilio de solidaridad.
- h) A continuación se mencionan los requisitos, condiciones y vigencia de los auxilios de solidaridad:

TIPO DE AUXILIO	FINALIDAD	VALOR DEL AUXILIO	REQUISITOS Y DOCUMENTOS	CONDICIONES	VIGENCIA
Gafas o Lentes	Montura, lentes, etc.	El monto del auxilio será de cuatro punto treinta y cinco (4.35) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar la fórmula expedida por el Optómetra u Oftalmólogo elegido por el asociado. ✓ Presentar factura original de compra de gafas o lentes debidamente cancelada, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por la DIAN. ✓ En caso de que el Optómetra u Oftalmólogo no esté obligado a expedir factura, se debe anexar documento equivalente y la copia del RUT del Optómetra u Oftalmólogo. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No haber hecho uso del auxilio de gafas o lentes en los dos (2) años anteriores a la fecha de la solicitud del mismo. ✓ Presentar la solicitud del auxilio de gafas o lentes en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de expedición de la factura o documento equivalente. 	Contados dos (2) años a partir del desembolso del último auxilio de gafas o lentes o hasta agotar el presupuesto disponible.

<p style="text-align: center;">Odontológico</p>	<p style="text-align: center;">Tratamientos odontológicos generales y ortodoncia</p>	<p style="text-align: center;">El monto del auxilio será de seis punto dieciséis (6.16) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pre valoración y post valoración realizadas por el odontólogo contratado por COOTRAPELDAR. ✓ Cotización del tratamiento odontológico. ✓ Presentar la factura original expedida por el Odontólogo tratante debidamente cancelada, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por la DIAN. ✓ En caso de que el Odontólogo tratante no esté obligado a expedir factura, se debe anexar documento equivalente y la copia del RUT del Odontólogo que realizó el tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No haber hecho uso del auxilio odontológico en los dos (2) años anteriores a la fecha de la solicitud del mismo. ✓ Presentar la solicitud del auxilio odontológico en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de expedición de la factura o documento equivalente del tratamiento odontológico. 	<p style="text-align: center;">Contados dos (2) años a partir del desembolso del último auxilio odontológico o hasta agotar el presupuesto disponible.</p>
<p style="text-align: center;">Auxilio de Cuota Moderadora</p>	<p style="text-align: center;">Consulta medicina general o especializada, odontológica, exámenes de laboratorio, ayudas diagnósticas, medicamentos, terapias a través de la EPS</p>	<p style="text-align: center;">COOTRAPELDAR asumirá el 100% del valor de la cuota moderadora</p>	<p style="text-align: center;">Presentar comprobante original del pago expedido por la EPS o los prestadores de servicio a usuarios de la misma, con destino al asociado y ésta debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fecha de atención ✓ No. de documento de identidad preferiblemente ✓ Nombres y apellidos del asociado ✓ Valor cancelado por concepto de cuota moderadora o copago preferiblemente. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El límite máximo de las cuotas moderadoras será de diez (10) por asociado durante la vigencia para este auxilio, estipulada en el presente reglamento. ✓ El comprobante no debe ser mayor a los cuarenta y cinco (45) días calendario de expedición por parte de la EPS o los prestadores de servicio a usuarios de la misma ✓ Las cuotas moderadoras solo se cancelarán con base en los montos establecidos por el Gobierno Nacional ✓ En caso que el valor de la cuota moderadora suministrada por el asociado no coincida con los montos establecidos por el Gobierno Nacional, el valor del auxilio corresponderá al valor de la categoría inferior. ✓ Si el valor de la cuota moderadora suministrada por el asociado es inferior el rango mínimo establecido por el gobierno nacional, se podrá pagar el 100% del valor presentado por el asociado. 	<p style="text-align: center;">A partir del quinto (5) día hábil después de celebrada la Asamblea General Ordinaria de Delegados y hasta el 31 de diciembre de cada año o hasta agotar el presupuesto disponible.</p>

Hospitalización	Aplica para la hospitalización del asociado.	El monto del auxilio será equivalente a dos punto cinco (2.5) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por noche	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificación en original en la cual se acredite la fecha de ingreso y egreso expedida por la institución de salud prestadora del servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cubre hasta tres (3) noches de hospitalización por asociado. ✓ El asociado puede solicitar el auxilio de hospitalización una (1) sola vez durante la vigencia. ✓ Presentar la solicitud del auxilio de hospitalización en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente en que el asociado es dado de alta. 	A partir del quinto (5) día hábil después de celebrada la Asamblea General Ordinaria de Delegados y hasta el 31 de diciembre de cada año o hasta agotar el presupuesto disponible.
Enfermedades Terminales y Catastróficas	Enfermedad terminal y catastrófica que padezca el asociado.	El monto del auxilio será de veinte punto dos (20.2) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar historia clínica o epicrisis no mayor a seis (6) meses. ✓ Constancia expedida por el asociado donde certifique que voluntariamente presenta a COOTRAPELDAR los requisitos exigidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El auxilio de enfermedades terminales y catastróficas se otorga una (1) sola vez cada dos (2) años a partir del desembolso de su último auxilio. 	Contados dos (2) años después del desembolso del último auxilio de enfermedades terminales y catastróficas.
Auxilio para el plan de previsión exequial	Ayuda económica para el pago del plan de previsión exequial, aplica solo para los asociados vinculados al plan de previsión exequial contratado mediante convenio a través de COOTRAPELDAR .	El monto del auxilio será determinado de acuerdo al convenio suscrito con las entidades prestadoras.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Encontrarse afiliado al plan de previsión exequial con la entidad con la cual COOTRAPELDAR posee convenio. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tener por lo menos dos (2) años de antigüedad como asociado de COOTRAPELDAR y a partir de la siguiente vigencia del plan de previsión exequial. 	A partir del Primero (1) de enero o a partir del quinto (5) día hábil después de celebrada la Asamblea General Ordinaria de Delegados dependiendo de los recursos disponibles para el otorgamiento del auxilio y hasta agotar recursos

Teniendo en cuenta la pandemia del COVID -19, por el momento no se realizarán valoraciones pre y post para tratamientos odontológicos.

IMPORTANTE. Aquellos asociados que hayan pagado sus gafas o lentes, tratamiento odontológico, cuotas moderadoras o copagos o noches de hospitalización entre el 1 de enero y el 28 de febrero del año 2021, podrán radicar auxilios de solidaridad máximo hasta el diecisiete (17) de abril del año 2021 en los horarios de atención al asociado, después de esta fecha no se recibirá ninguna solicitud.

Cordialmente,

RICARDO CHAVEZ PINZON
GERENTE